

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

**RESOLUCIÓN No. 2641
DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2026**

**POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS Y SE DICTAN
OTRAS DISPOSICIONES
(PCA-00191-26)**

La Directora Territorial Norte de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena –CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993, la Resolución 4041 de diciembre 21 del 2017 modificada por la Resolución No. 104 de enero 21 del 2019, la Resolución No. 466 de febrero 28 del 2020, la Resolución No. 2747 de octubre 5 del 2022 y la Resolución No. 864 de 2024, proferidas por el Director General de la CAM, y atendiendo lo siguiente

ANTECEDENTES

Mediante escrito bajo el radicado CAM No. 2025-E29914 del 21 de noviembre de 2025, el señor BENJAMIN REZA PEREZ DEKORDI identificado con cedula de ciudadanía No.7.693.045 expedida en Neiva - Huila, solicitó liquidación por servicios de evaluación. Que, mediante oficio de salida con el radicado CAM No. 2025 -S37122 del 11 de diciembre de 2025, se dio respuesta a la solicitud de la liquidación por servicios de evaluación.

Que, mediante radicados CAM No.2026-E 11365 del 11 de mayo de 2026 y VITAL No. 3100000769304526001, el señor BENJAMIN REZA PEREZ DEKORDI identificado con cedula de ciudadanía No. 7.693.045 expedida en Neiva (H), con dirección de notificación Calle 7 No. 6-27, teléfono de contacto 3007448443 y correo electrónico <u>benjaminperezd@yahoo.com</u>, en calidad de propietario, solicitó ante este despacho el trámite de solicitud de permiso de concesión de aguas superficiales, sobre la fuente hídrica denominada Rio Magdalena, para ser destinado a uso agrícola, en beneficio del predio "SAN RAFAEL" con matrícula inmobiliaria No. 200-161065 ubicado en la vereda Golondrinas jurisdicción del Municipio de Villavieja, departamento del Huila.

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información:

- Radicado en el aplicativo VITAL
- Formulario único nacional de concesión de aguas superficiales debidamente diligenciado y firmado por la solicitante
- Soporte de pago por servicios de evaluación
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del solicitante,
- Programa de uso eficiente y ahorro del agua – PUEAA simplificado
- Certificado de libertad y tradición con fecha de expedición no superior a 3 meses,
- Certificado de uso de suelo expedido por la oficina de planeación municipal correspondiente.
- Croquis del lugar de captación de las aguas y del predio
- Autorización de notificación electrónica
- fotocopia de cedula de los copropietarios

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

Que, mediante Radicado CAM No. 2026-S 18102 del 10 de junio de 2026 se requirió información, que mediante Radicado CAM No. 2026-E 14411 del 11 de junio de 2026, el usuario da respuesta al requerimiento.

Verificada la información allegada por el interesado, se profirió Auto de Inicio No.076 de fecha 22 de junio de 2026, dentro del trámite a la solicitud del permiso de concesión de aguas superficiales sobre la fuente hídrica Rio Magdalena, para uso Agrícola, en beneficio del predio denominado "LT SAN RAFAEL", con matrícula inmobiliaria No. 200-161065, ubicado en la vereda Golondrinas, en jurisdicción del municipio de Villavieja – Huila, dentro del expediente PCA-00191-26. El citado auto fue notificado de manera electrónica mediante oficio con radicado CAM No. 2026-S19579 de fecha 24 de junio de 2026.

Mediante oficio con radicado CAM No. 2026-E15698 de fecha 30 de junio de 2026, el señor BENJAMIN REZA PEREZ DEKORDI identificado con cedula de ciudadanía No. 7.693.045 expedida en Neiva (H), allega comprobante de pago por concepto de seguimiento, en virtud de lo expuesto en el artículo segundo del auto inicio de tramite No.076 de 2026.

Mediante oficio con radicado CAM No. 2026-S20067 de fecha 01 de julio de 2026, esta Territorial remitió a la Alcaldía Municipal de Villavieja – Huila la fijación del aviso a la solicitud del trámite del permiso de concesión de aguas superficiales para beneficio del predio "LT SAN RAFAEL", ubicado en la vereda Golondrinas, en jurisdicción del municipio de Villavieja – Huila.

Con certificado de publicación web expedido el día 10 de julio de 2026, el Outsourcing del área TIC de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, certifica que se realizó la respectiva publicación web del auto de inicio de trámite No. 076 de fecha 22 de junio de 2026, entre los días 24 de junio de 2026 al 09 de julio de 2026, dentro del expediente PCA-00191-26.

Según constancia de publicación del 16 de julio de 2026, entre los días 02 de julio y 15 de julio de 2026, quedo debidamente fijado y desfijado en la cartelera de la Corporación el aviso correspondiente al trámite del expediente PCA-00191-26, fueron inhábiles los días 04,05,11, y 12 de julio de 2026.

Mediante radicado CAM No. 2026-E22037 de fecha 08 de septiembre de 2026, el Municipio de Villavieja(H), allega actas en la cual se consta que la fijación del aviso a la solicitud del trámite del permiso de concesión de aguas superficiales fue el día 01 de julio 2026 y la des fijación del mismo fue el día 15 de julio de 2026.

El día 22 de julio de 2026, se realizó visita técnica al predio "SAN RAFAEL", ubicado en la vereda Golondrinas, en jurisdicción del municipio de Villavieja – Huila, dejando lo evidenciado en el informe de visita y concepto técnico No.2835 de fecha 24 de julio de 2026, complementado el 08 de septiembre de 2026.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

CONSIDERACIONES

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada y una vez verificada la información allegada por el interesado, se emitió informe de visita y concepto técnico con consecutivo No.2835 de fecha 24 de julio de 2026, complementado el 08 de septiembre de 2026, en el que se expone:

“(…)

2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

Se realiza revisión de la documentación, conforme la lista de chequeo revisión de requisitos mínimos para la solicitud de permiso de concesión de aguas superficiales F-CAM-248. Versión 9 de mayo 19 de 2025

DOCUMENTOS QUE DEBE ANEXAR	OBSERVACIONES
Formato Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales (debidamente diligenciado y firmado por cada uno de los solicitantes), adjuntando el No. del radicado del aplicativo VITAL de la solicitud del permiso. En medio físico	El usuario anexa el Formato Único Nacional de Solicitud bajo el radicado CAM No. 2026-E 11365 del 11 de mayo de 2026, solicitando permiso de concesión de aguas superficiales sobre la fuente hídrica Río Magdalena.
Anexar el soporte de pago por costos de evaluación y adjuntar el No. del radicado del aplicativo VITAL (costos de evaluación). En medio físico.	El usuario anexa el soporte de pago por costo de evaluación bajo el radicado CAM No. 2026-E 11365 del 11 de mayo de 2026 y el VITAL No. 3100000769304526001 del 11 de mayo de 2026.
Fotocopia de cédula de ciudadanía de cada uno del (os) solicitantes(s). En medio físico.	El usuario anexo la cedula de ciudadanía bajo el radicado CAM No. 2026-E 11365 del 11 de mayo de 2026.
Presentar Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA	El usuario anexo el PUEAA bajo el radicado CAM No. 2026-E 11365 del 11 de mayo de 2026.
Documentos que acrediten personería jurídica del(os) solicitante(s)	
Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior de tres (3) meses. (RUT y/o Certificado de Cámara de Comercio) En medio físico.	No Aplica
Juntas de Acción Comunal: Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior de tres (3) meses. (RUT y/o Certificado de Cámara de Comercio) En medio físico.	No Aplica
Personería jurídica y/o Certificación e inscripción de dignatarios (expedida por la Gobernación)	No Aplica
Fotocopia de cédula de ciudadanía del(os) representante(s) legal(es).	No Aplica
Poder debidamente otorgado cuando se actúe por medio de apoderado. En medio físico.	No Aplica
Documentos que acrediten la calidad del solicitante frente al predio	
En caso de actuar como propietario: Certificado de libertad y tradición (fecha de expedición no superior a 3 meses). En medio físico.	El usuario anexa el Certificado de libertad y tradición, acompañada con la autorización de los demás copropietarios bajo el radicado CAM No. 2026-E 11365 del 11 de mayo de 2026

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

En caso de actuar como tenedor: Copia del documento que lo acredite como tal (contrato de arrendamiento, comodato) y autorización del propietario o poseedor para adelantar el trámite respectivo. En medio físico.	No Aplica
En caso de actuar como Poseedor: Manifestación escrita y firmada de tal calidad, acompañada de dos declaraciones extra juicio. En medio físico.	No Aplica
Permisos de Servidumbre (cuando se trate de proyectos lineales - líneas eléctricas, oleoductos, Vías) En medio físico.	Se allega autorización y permiso de servidumbre bajo el radicado 2026-E 11365 del 11 de mayo de 2026
Poder debidamente otorgado, cuando actúe como apoderado En medio físico.	Se allega poder general bajo el radicado 2026-E 11365 del 11 de mayo de 2026
Documentos técnicos	
Censo de usuarios para acueductos veredales y municipales. En medio físico y magnético (USB, CD).	No Aplica
Resolución de autorización sanitaria favorable expedida por la secretaria de salud departamental para acueductos veredales o municipales. En medio físico y magnético (USB, CD).	No Aplica
Certificado de uso de suelo expedido por la oficina de Planeación municipal correspondiente, vigencia del año en curso En medio físico y magnético (USB, CD).	El usuario anexo el certificado de usos de suelo expedida por la oficina de planeación de Villavieja bajo el radicado CAM No. 2026-E 11365 del 11 de mayo de 2026.
Croquis a mano alzada del lugar de captación de las aguas y del predio. En medio físico y magnético (USB, CD).	El usuario anexo el croquis a mano alzada del lugar de captación de las aguas y del predio bajo el radicado CAM No. 2026-E 11365 del 11 de mayo de 2026.
Planos y diseños de obras hidráulicas y redes para distritos de riego y acueductos veredales o municipal En medio físico y magnético (USB, CD).	No Aplica
Paz y salvo por concepto de tasa por uso del agua en los casos de renovación, traspaso, cesión y/o modificación. En medio físico y magnético (USB, CD).	No Aplica

• OBSERVACIÓN SOBRE EL TERRENO Y UBICACIÓN

El día 22 de julio de 2026, tal como se había programado, se realizó el desplazamiento al predio denominado "LOTE SAN RAFAEL", ubicado en la vereda Golondrinas jurisdicción del Municipio de Villavieja - Huila, el presente trámite consiste en la solicitud del permiso de concesión de aguas superficiales sobre la fuente hídrica denominado Río Magdalena para uso agrícola, en beneficio del predio LOTE SAN RAFAEL identificado según el certificado de libertad y tradición con matrícula inmobiliaria No. 200-161065, ubicado en la vereda Golondrinas, jurisdicción del Municipio de Villavieja.

Teniendo en cuenta lo anterior se procede a desarrollar la presente visita de campo con las siguientes actividades las cuales se describen a continuación:

1. Sitio de Ubicación

El predio denominado LOTE SAN RAFAEL según información recopilada en campo, se encuentra ubicado en las coordenadas planas origen Bogotá Norte (m): 870.809,368 Este (m): 881.122,737 en la ubicado en la vereda Golondrinas jurisdicción del Municipio de Villavieja - Huila, tiene una

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

extensión de 129 Has 9500 m2. Según lo informado en la visita el uso que requiere realizar con la concesión es agrícola, la captación se realiza a través de un equipo de bombeo.

Por otra parte, es importante mencionar que como línea base ambiental se tomó la información recopilada en campo a través de la inspección realizada en la visita técnica, la georreferenciación, el registro fotográfico y la información suministrada por la Subdirección de Planeación y Ordenamiento Territorial de la CAM imágenes de Google Earth y Cartografía Base, escala 1:25.000, IGAC, VUR – CAM. Dado a lo anterior, se encuentra que en la información presentada (Certificado de libertad y tradición, Escritura Pública) el predio en beneficio corresponde al predio Lote San Rafael, con matrícula inmobiliaria No. 200-161065.



Imagen 1. Ubicación geográfica del predio, **Fuente:** Google Earth

Según la información consultada en el IGAC, el predio denominado Lote San Rafael se encuentra ubicado en la vereda Golondrinas, jurisdicción del municipio de Villavieja, Huila. El inmueble se identifica con el número predial 418720002000000060003000000000 y el número de matrícula inmobiliaria 200-161065. El predio cuenta con una extensión aproximada de 129 Has 9500 m² y presenta destinación agrícola.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

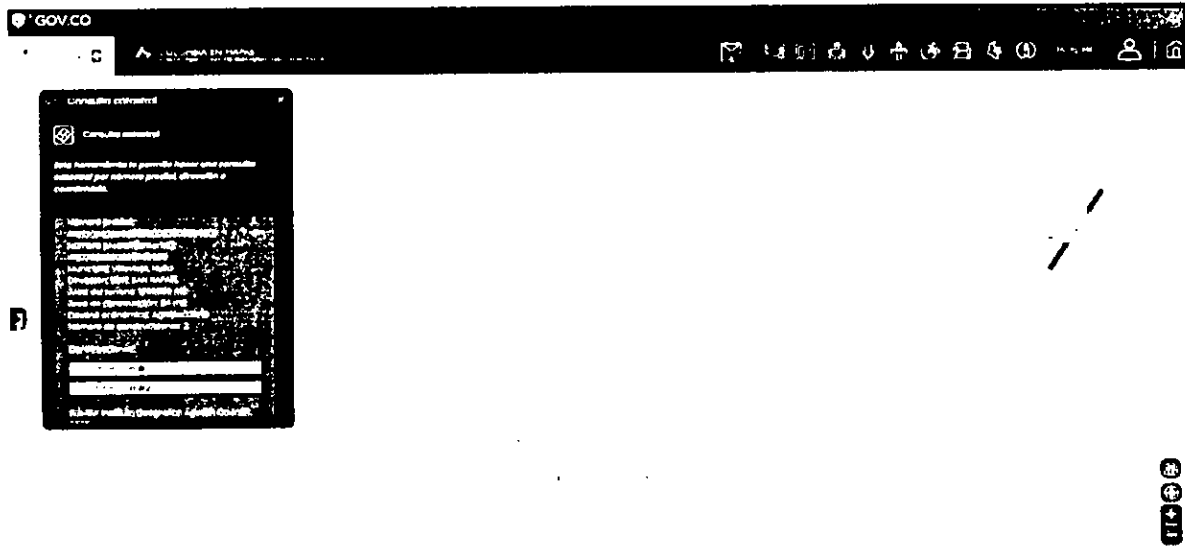


Imagen 2. Ubicación predial. LOTE SAN RAFAEL. Fuente: Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

De acuerdo con el Plan de Ordenamiento Forestal adoptado mediante Acuerdo número 010 del 25 de mayo del 2018 se establece que el predio se encuentra en Áreas Forestales Protectoras, Categoría de Capacidad clase 8 y Áreas de Producción Agropecuaria y forestal

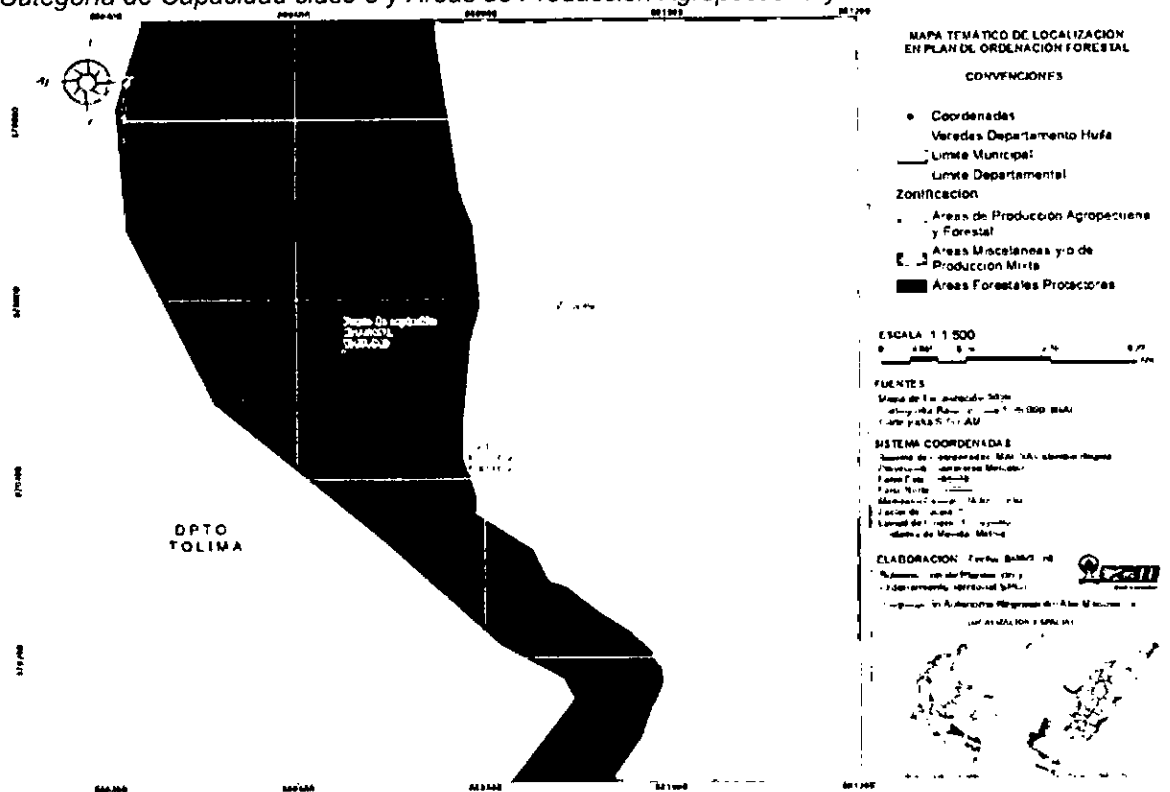


Imagen 3. Mapa temático de Localización en el plan de ordenación Forestal.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

Fuente: Cartografía SIG-CAM

Según la información suministrada por SPOT, teniendo en cuenta la plancha hidrográfica del IGAC se establece que la coordenada de captación se encuentra ubicada sobre la fuente hídrica Río Magdalena.

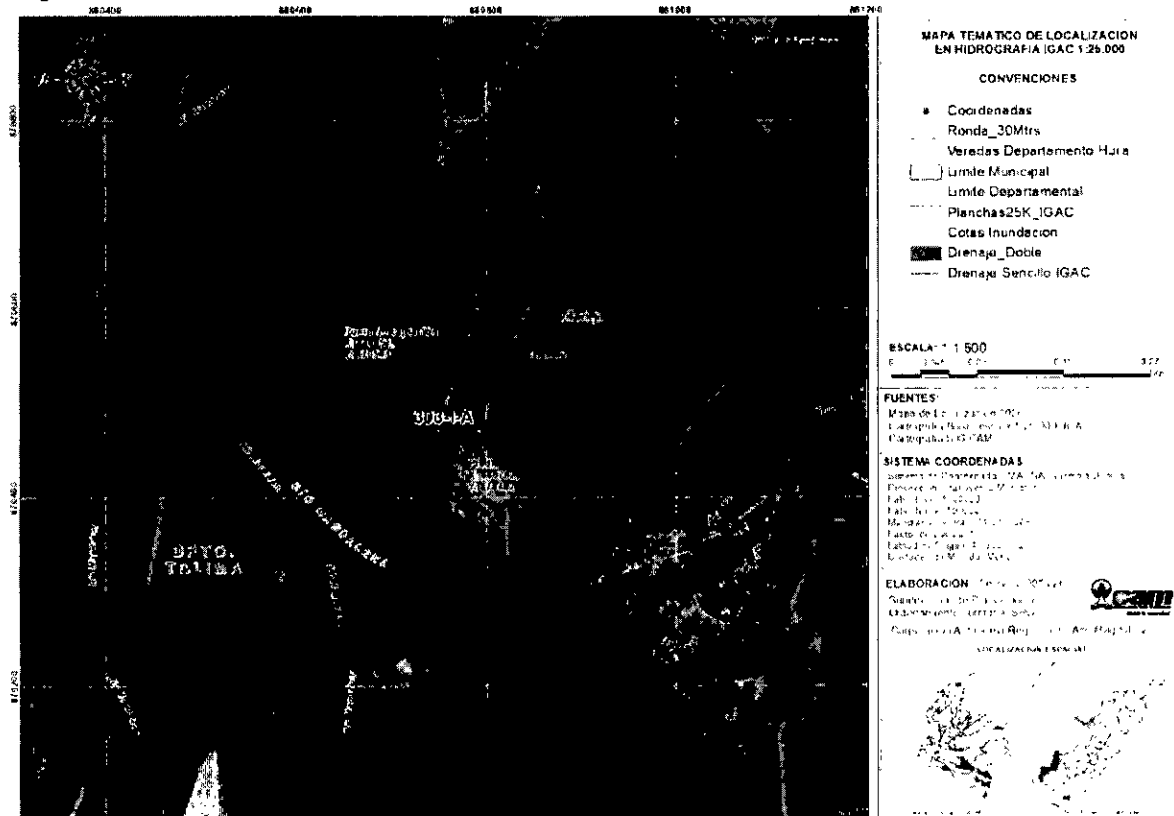


Imagen 4. Mapa temático de Localización en Hidrografía.

Fuente: Cartografía SIG-CAM

2. Sitio de Captación:

La captación del recurso hídrico, de acuerdo con la información suministrada por el solicitante y verificada durante la visita técnica de campo, se encuentra proyectada en el punto ubicado en las coordenadas planas **N 870543 – E 880651**, sobre la **margen derecha de la fuente hídrica denominada Río Magdalena**. La obra de captación corresponde a un **sistema de bombeo mediante bomba de succión**, destinado a la extracción del recurso hídrico de la fuente.

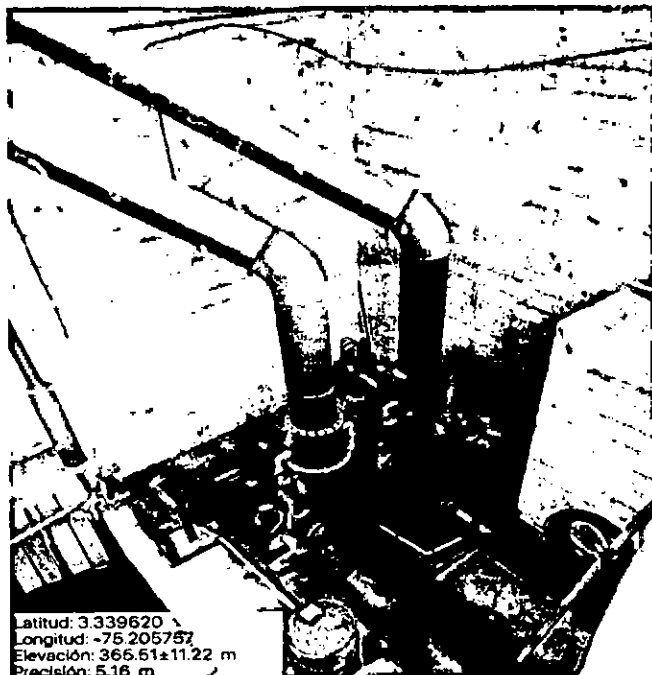


Ilustración 1 y 2. Punto proyectado para la Captación, Rio Magdalena. Fuente: Propia.

3. Conducción

Según lo observado durante la visita técnica y la información suministrada por el solicitante, la conducción del recurso hídrico se realizará desde el punto de captación sobre el **Rio Magdalena**, mediante un **sistema de bombeo** que impulsará el agua hasta su descarga en un **canal en tierra**. A partir de este canal se realizará por gravedad la conducción y distribución del recurso hacia las áreas destinadas a los diferentes usos solicitados.

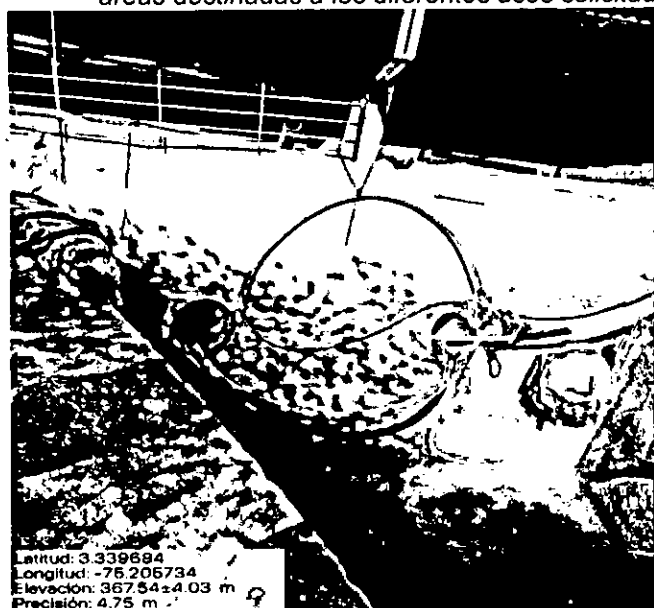


Ilustración 3 y 4. sistema de conducción. Fuente: Propia.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

4. Usos del Agua

De acuerdo con la información suministrada por el solicitante y lo verificado durante la visita técnica, el recurso hídrico será destinado exclusivamente al **uso agrícola**, para el riego de un área aproximada de **veintidós (22,5) hectáreas de cultivos transitorios tales como Arroz, Sorgo, Maíz, Algodón y Tabaco**, en el momento de la visita no se evidenció cultivos.

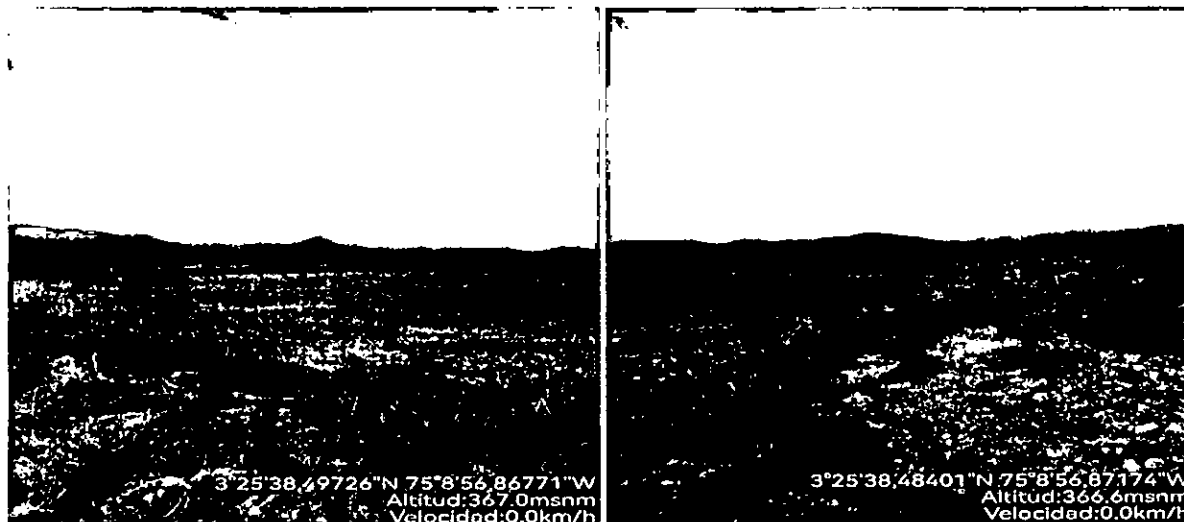


ilustración 5 y 6. Predio LOTE SAN RAFAEL - Fuente: Propia.

• AFORO DE LA FUENTE

En cuanto al **Río Magdalena**, debido a su condición de fuente hídrica de **alto caudal**, no es posible realizar aforos directos utilizando equipos como el **caudalímetro OTT MF Pro**, ya que este instrumento no está diseñado para medir caudales tan elevados. Por tal motivo, no se realiza aforo con este tipo de equipo en dicha fuente. A continuación, se presenta la información hidrológica disponible suministrada por el **IDEAM**:

Antecedentes:

Según información del **IDEAM**, el caudal medio del río Magdalena, con punto de monitoreo en la estación del Puente Santander, para la zona correspondiente al municipio de Palermo (H), es de **543 m³/s**, considerando el periodo comprendido entre enero del año 2020 y abril de 2025.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

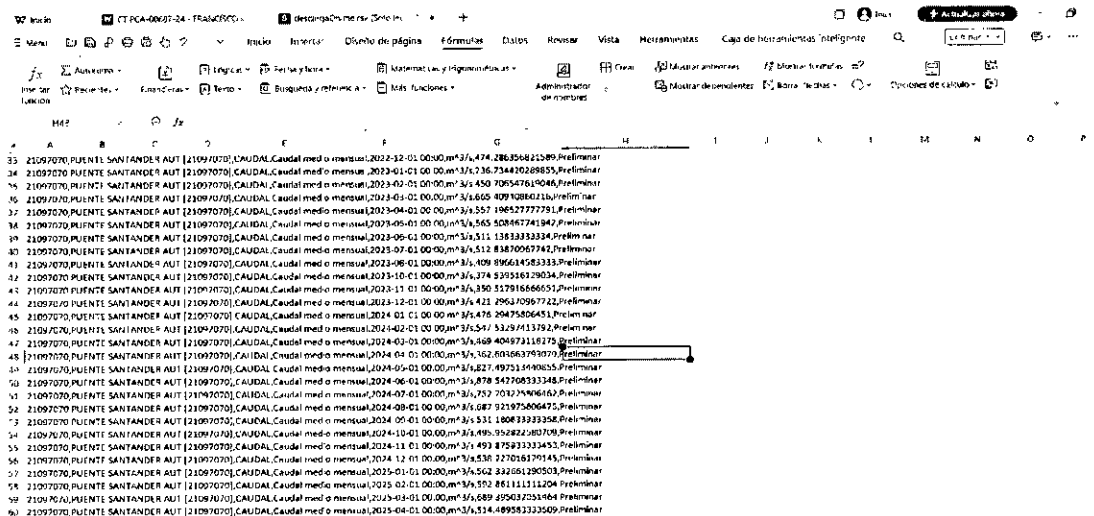


Ilustración 7. Tomado del Excel que genera el IDEAM

• DISTRIBUCIÓN

El recurso hídrico solicitado está destinado al uso agrícola, de conformidad con la información suministrada por el peticionario dentro del trámite correspondiente. Una vez evaluada la solicitud y las condiciones técnicas relacionadas con la disponibilidad del recurso, se determina procedente otorgar un caudal en derivación directa de 45 L/s.

El uso del recurso hídrico solicitado al **uso agrícola**, para el riego de un área aproximada de **22,5 Has para cultivos transitorios tales como Arroz, Sorgo, Maíz, Algodón y Tabaco**, por tal motivo el cuadro de “distribución y módulo de caudal” quedará de la siguiente manera teniendo en cuenta los módulos de caudal establecidos mediante la circular jurídica del 01 de noviembre de 2019, emitida por la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental.

Teniendo en cuenta que los cultivos transitorios solicitados corresponden a arroz, sorgo, maíz, algodón y tabaco, se toma como referencia el módulo de consumo establecido para el cultivo de arroz en el municipio de Villavieja, con el fin de determinar el caudal correspondiente a autorizar.

El cuadro “distribución y módulo de caudal” quedará así:

PREDIO	USOS	CANTIDAD	MODULO DE CONSUMO	Q. (LPS)
LOTE SAN RAFAEL	AGRICOLA (Arroz, Sorgo, Maíz, Algodón y Tabaco)	22,5 Has	2.0 L/seg*Ha	45 LPS

Tabla 1. Cuadro de distribución y módulo de caudal – Fuente: propia

• USO DEL SUELO

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

De conformidad con lo establecido en el certificado de uso del suelo expedido el día 20 de marzo del 2026 por el municipio de Villavieja, se indica lo siguiente:

“...Que, según la ubicación del predio, el mismo se encuentra categorizado en el uso del suelo: **ZONA DE PRODUCCION AGROPECUARIA MODERADA CON MANEJO INTEGRAL-ZPAMALRH**, según lo establecido en el Artículo 74 del Acuerdo 003 de 2019.

ZONA DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA MODERADA CON LIMITANTES DE RECURSOS HÍDRICOS-ZPAMMI: Areas de Producción Agropecuaria Moderada con Manejo Integral - **APAMI:** Areas con suelos poco profundos, con relieve quebrado y de mediana a baja capacidad agrológica; comprende actividades agrícolas y pecuarias con técnicas y prácticas como agroforestería, cercas vivas, bancos de proteínas, etc. que generen bajo impacto y contribuyan a la recuperación del suelo y demás recursos.

Uso Principal: Agropecuario tecnificado, cultivos agroforestales, silvopastoriles y actividades agroindustrial incluidas avícolas, Piscícolas y porcícola.

Uso Compatible: Establecimientos institucionales de tipo rural, silvicultura, recuperación ambiental y recreación contemplativa.

Uso Condicionado: Actividades agropecuarias de bajo impacto, vías de comunicación e infraestructura de servicios, hospedaje, vivienda campestre, explotación de hidrocarburos y explotación de energía solar a través de granjas solares.

Uso Prohibido: Agricultura mecanizada, usos urbanos, industria y transformación manufacturera, actividades mineras, tala de bosques y demás usos.

Parágrafo 1. Para el desarrollo de actividades productivas agroindustriales incluidas avícolas, Piscícolas y porcícolas se debe dar cumplimiento a las siguientes directrices de manejos:

1. Se deben establecer los controles ambientales y de sanidad de acuerdo con las normas vigentes. En ningún caso estas actividades pueden desarrollarse en áreas de importancia ecosistémica o que hagan parte de la estructura ecológica principal determinada en el presente Plan o prohibidas.

2. Se debe cumplir integralmente las directrices o lineamientos proferidos por la autoridad ambiental y el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA).

3. Deben acatarse las normas básicas de bioseguridad e inocuidad contempladas en las Resoluciones números 2640 del 2 de septiembre de 2007 y 3283 del 22 de septiembre de 2008 expedidas por el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, digo así como las directrices contenidas en el CONPES 3458 del 29 de enero de 2007 "Política nacional de sanidad e inocuidad para la cadena porcícola, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Parágrafo 2: Las actividades de hidrocarburos están sujetas a la licencia ambiental, en la cual mediante estudios detallados permiten conocer el estado actual del territorio y además establece las acciones que se requieren para prevenir, mitigar, controlar, compensar y corregir los posibles efectos o impactos ambientales negativos causados en desarrollo de un proyecto, obra o

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

actividad; esta licencia incluye también los planes de seguimiento, evaluación y monitoreo y los de contingencia.

Por lo tanto, la actividad económica que se pretenda establecer debe ser COMPATIBLE, conforme a las áreas de actividad estipuladas en los usos principales, compatibles y/o condicionados. Se prohíben todos los usos y actividades que no estén contemplado como permitidos. Se debe acoger a los códigos y normas de convivencia social, ambiental y del respeto por el espacio público...”

	ALCALDÍA DE VILLAVIEJA	mpg
	"SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA"	Código: SPI-230-04
	CERTIFICADO USO DE SUELOS	Fecha Aprobación: 28 noviembre 2024
	SPI202.0147.24	Versión: 1
		Página

EL SUSCRITO JEFE DE LA OFICINA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE VILLAVIEJA-HUILA

CONSIDERANDO:

Que la Ley 388 de 1987, 1801 de 2016, Decreto 402 de 2004, Decreto 4066 de 2008 que modifica el Decreto 3800 de 2007, Decreto 1077 de 2015 y lo establecido en el Acuerdo 003 de 2019. Por medio del cual se ajusta y reformula el Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de Villavieja-Huila, reglamenta la competencia de la secretaría de planeación, para la expedición del concepto del uso de suelo.

Que, la Secretaría de Planeación e Infraestructura del Municipio de Villavieja, expide concepto de uso del suelo del predio denominado SAN RAFAEL, identificado con cédula catastral No. 41-872-00-02-00-0005-0003-0-00-00-0000, M.1.200-181065 ubicado en la vereda de Golondrinas, jurisdicción del Municipio de Villavieja.

Tabla 1. Coordenadas del establecimiento objeto de la solicitud.

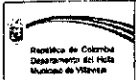
No	LATITUD	LONGITUD
1	75°8'48,215"W	3°25'50,077"N

Coordenadas geográficas

Figura1. Ubicación geográfica y uso de suelo

Propietario: NUBA Cargo: Apoyo secretaria de Planeación Firma: 	Aprobado: JAVIER MUÑOZ OLIVERA Cargo: Secretario de Planeación e Infraestructura Municipal Firma: 	Aprobado: JAVIER MUÑOZ OLIVERA Cargo: Secretario de Planeación e Infraestructura Municipal Firma: 
--	---	---

Calle 4 No. 4-70/60 Edificio Municipal Villavieja (+57)333231086
 contactos@villavieja-huila.gov.co
 Web: www.villavieja-huila.gov.co

	ALCALDÍA DE VILLAVIEJA	mpg
	"SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA"	Código: SPI-230-04
	CERTIFICADO USO DE SUELOS	Fecha Aprobación: 28 noviembre 2024
	SPI202.0147.26	Versión: 1
		Página



Fuente EOT Municipio de Villavieja 2019

Que, según la ubicación del predio, el mismo se encuentra categorizado en el uso del suelo: ZONA DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA MODERADA CON MANEJO INTEGRAL- ZPAMALRH, según lo establecido en el Artículo 74 del Acuerdo 003 de 2019

ZONA DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA MODERADA CON LIMITANTES DE RECURSOS HIDRICOS- ZPAMMI: Áreas de Producción Agropecuaria Moderada con Manejo Integral - APAMI: Áreas con suelos poco profundos, con relieve quebrado y de mediana a baja capacidad agrológica; comprende actividades agrícolas y pecuarias con técnicas y prácticas como agroforestería, cercas vivas, bancos de proteínas, etc. que generen bajo impacto y contribuyan a la recuperación del suelo y demás recursos.

Propietario: NUBA Cargo: Apoyo secretaria de Planeación Firma: 	Aprobado: JAVIER MUÑOZ OLIVERA Cargo: Secretario de Planeación e Infraestructura Municipal Firma: 	Aprobado: JAVIER MUÑOZ OLIVERA Cargo: Secretario de Planeación e Infraestructura Municipal Firma: 
--	---	---

Calle 4 No. 4-70/60 Edificio Municipal Villavieja (+57)333231086
 contactos@villavieja-huila.gov.co
 Web: www.villavieja-huila.gov.co

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

	ALCALDÍA DE VILLAVIEJA	mpg
	"SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA"	Código: SP1-230-04
	CERTIFICADO USO DE SUELOS	Fecha Aprobación: 28 noviembre 2026
SPI202.0147.26		Versión: 1
Página		

	ALCALDÍA DE VILLAVIEJA	mpg
	"SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA"	Código: SP1-230-04
	CERTIFICADO USO DE SUELOS	Fecha Aprobación: 28 noviembre 2026
SPI202.0147.26		Versión: 1
Página		

Uso Principal: Agropecuario tecnificado, cultivos agroforestales, silvopastoriles y actividades agroindustriales incluidas avícolas, piscícolas y porcícolas.

Uso Compatible: Establecimientos institucionales de tipo rural, silvicultura, recuperación ambiental y recreación contemplativa.

Uso Condicionado: Actividades agropecuarias de bajo impacto, vías de comunicación e infraestructura de servicios, hospedaje, vivienda campestre, explotación de hidrocarburos y explotación de energía solar a través de granjas solares.

Uso Prohibido: Agricultura mecanizada, usos urbanos, industria y transformación manufacturera, actividades mineras, tala de bosques y demás usos.

Parágrafo 1. Para el desarrollo de actividades productivas agroindustriales incluidas avícolas, piscícolas y porcícolas se debe dar cumplimiento a las siguientes directrices de manejo:

1. Se deben establecer los controles ambientales y de sanidad de acuerdo con las normas vigentes. En ningún caso estas actividades pueden desarrollarse en áreas de importancia ecosistémica o que hagan parte de la estructura ecológica principal determinada en el presente Plan o prohibidas.

2. Se debe cumplir integralmente las directrices o lineamientos proferidos por la autoridad ambiental y el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA).

3. Deben acatarse las normas básicas de bioseguridad e inocuidad contempladas en las Resoluciones números 2640 del 2 de septiembre de 2007 y 3263 del 22 de septiembre de 2005 expedidas por el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, algo así como las directrices contenidas en el CONPES 3458 del 23 de enero de 2007 "Política nacional de sanidad e inocuidad para la cadena porcícola, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

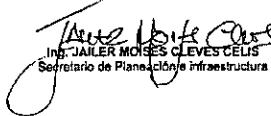
Parágrafo 2: Las actividades de hidrocarburos están sujetas a la licencia ambiental, en la cual mediante estudios detallados permiten conocer el estado actual del territorio y además establece las acciones que se requieren para prevenir, mitigar, controlar, compensar y corregir los posibles efectos o impactos ambientales

negativos causados en desarrollo de un proyecto, obra o actividad; esta licencia incluye también los planes de seguimiento, evaluación y monitoreo y los de contingencia.

Por lo tanto, la actividad económica que se pretenda establecer debe ser COMPATIBLE, conforme a las áreas de actividad estipuladas en los usos principales, compatibles y/o condicionados. Se prohíben todos los usos y actividades que no estén contemplados como permitidos. Se debe acoger a los códigos y normas de convivencia social, ambiental y del respeto por el espacio público.

El presente documento es un requisito para el desarrollo de la actividad. No autoriza el funcionamiento, ni crea derechos especiales.

Dado en el Municipio de Villavieja, a los veinte (20) días del mes de Marzo del año dos mil Veintiséis 2026.


 Ing. JAILER MOJES CUEVAS CELIS
 Secretario de Planeación e Infraestructura

Proponente: E.B.M. Cargo: Apoyo secretaria de Planeación Firma: 	Revisó: JAILER MOJES CUEVAS CELIS Cargo: Secretario de Planeación e Infraestructura Municipal Firma: 	Aprobó: JAILER MOJES CUEVAS CELIS Cargo: Secretario de Planeación e Infraestructura Municipal Firma: 
--	---	---

☎ Calle 4 No. 4 - 70780 Edificio Municipal Villavieja (+57) 3222331886
 ✉ secretariaplan@villavieja.villavieja.gov.co
 🌐 Web: www.villavieja.villavieja.gov.co

Proponente: E.B.M. Cargo: Apoyo secretaria de Planeación Firma: 	Revisó: JAILER MOJES CUEVAS CELIS Cargo: Secretario de Planeación e Infraestructura Municipal Firma: 	Aprobó: JAILER MOJES CUEVAS CELIS Cargo: Secretario de Planeación e Infraestructura Municipal Firma: 
--	---	---

☎ Calle 4 No. 4 - 70780 Edificio Municipal Villavieja (+57) 3222331886
 ✉ secretariaplan@villavieja.villavieja.gov.co
 🌐 Web: www.villavieja.villavieja.gov.co

Imagen 5, 6, 7 y 8. Certificado de uso de suelo expedido por el municipio de Villavieja.
Fuente: Rad. 11365 2026-E

Es importante mencionar que según el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible define una ronda hídrica o hidráulica como un área de especial importancia ecológica de dominio público inalienable, imprescriptible e inembargables que juegan un papel fundamental desde el punto de vista ambiental. En este sentido se advierte que la actividad agrícola que se desarrollará con el proyecto debe respetar las rondas hídricas de toda fuente de agua permanente o intermitente que se encuentre en el predio y sus alrededores, así como las Áreas Forestales Protectoras identificadas.

- **EVALUACION DEL PROGRAMA DE USO EFICIENTE DE AHORRO DEL AGUA "PUEAA".**
 Se evalúa el correspondiente Programa de Uso Eficiente de Ahorro del Agua "PUEAA" enviado por el solicitante a través del radicado CAM No. 2026-E 11365 del 11 de mayo de 2026, en donde se determina que es viable su aprobación para su oportuna ejecución, del mismo modo se aclara que este será objeto de seguimientos según la información que se suministró en el debido formato.

INFORMACION		CUMPLE	NO CUMPLE
Información del usuario	Datos generales del usuario	X	
Información general de la concesión	Datos generales de la fuente	X	
	Coordenadas del punto de captación.	X	
	Usos de la concesión	X	

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

	• Caudal solicitado	X	
Diagnóstico del PUEAA	• Descripción de las líneas base de oferta de agua	X	
	• Descripción de la línea base de demanda de agua, calculando completamente su proyección anual.	X	
	• Diagrama del sistema y sus componentes.	X	
	• Descripción y cálculo de las pérdidas por componente y en el sistema	X	
	• Descripción de acciones a desarrollar para el ahorro en el uso del agua.	X	
Objetivo del PUEAA	• Especifica de manera clara el objetivo del PUEAA.	X	
Plan de acción del PUEAA.	• Definición y descripción de los proyectos a implementar en la ejecución del PUEAA.	X	

Tabla 2. Cuadro evaluativo del PUEAA – Fuente: Propia

• PERJUICIOS A TERCEROS

Según lo evaluado en la visita, la captación de aguas superficiales para uso agrícola en beneficio del predio LOTE SAN RAFAEL, no se presentó oposición alguna y no se logra establecer si perjudica a terceros, sin embargo, se hace claridad que en el momento de presentarse alguna afectación de tipo ambiental o a terceros por las obras de captación, conducción, transporte y/o entrega final, es de responsabilidad de los beneficiarios de la concesión redimir las afectaciones ocurridas.

• OPOSICIONES

No existe ningún tipo de oposición a la presente solicitud de concesión de aguas superficiales radicada en esta Corporación o en la Alcaldía del Municipio de Villavieja (Huila) o hecha saber al momento de la visita.

3. CONCEPTO TÉCNICO

Evaluando los documentos aportados por la persona natural BENJAMIN REZA PEREZ DEKORDI identificado con cedula de ciudadanía No. 7.693.045 expedida en Neiva (H), y de acuerdo a la visita técnica realizada al sitio de interés, se considera técnicamente **VIABLE** otorgar el permiso de concesión de aguas superficiales sobre la fuente hídrica denominada Rio Magdalena en el punto de coordenadas planas **N 870543 – E 880651**, con un caudal directo de 45 L/s para uso agrícola en beneficio del predio denominado LOTE SAN RAFAEL, identificado con matrícula inmobiliaria 200-161065 ubicado en la vereda Golondrinas jurisdicción del Municipio de Villavieja (Huila). No obstante, se aclara que la presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre de interés privado sobre los predios donde se ubique las obras de captación, control, conducción y distribución, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1541 de 1978. Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se registrarán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

El cuadro "distribución y módulo de caudal" quedará así:

PREDIO	USOS	CANTIDAD	MODULO DE CONSUMO	Q. (LPS)
LOTE SAN RAFAEL	AGRICOLA (Arroz, Sorgo, Maiz, Algodón y Tabaco)	22,5 Has	2.0 L/seg*Ha	45 LPS

Tabla 3. Cuadro de distribución – Fuente: propia

El presente permiso de concesión de aguas superficiales se otorga por el término de 10 años, periodo que podrá ser modificado por la CAM de acuerdo a las condiciones del recurso hídrico.

Por otra parte, se considera técnicamente viable aprobar el programa de uso eficiente de ahorro de agua PUEAA, allegado por el solicitante del presente permiso, el cual tiene una vigencia de 5 años conforme lo establece la norma y será objeto de seguimiento junto con la concesión de agua. La actualización del PUEAA será quinquenal, previo a su vencimiento.

El seguimiento al programa de uso eficiente de ahorro del agua PUEAA, se realizará de manera anual, en donde a través de la revisión del respectivo plan de acción que incluyo el usuario, se verificara la cantidad de actividades realizadas en cumplimiento a los proyectos que se mencionan a continuación:

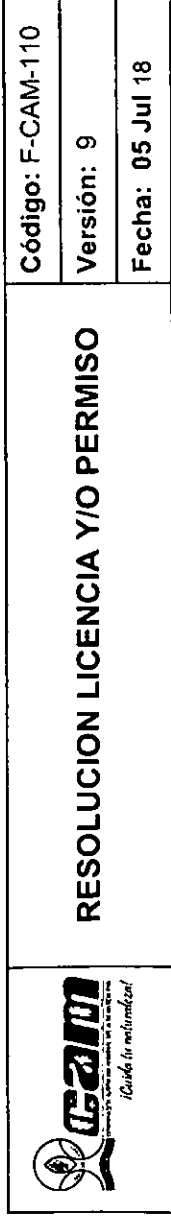
- **Plan de Accion del PUEAA no simplificado.**

4.1.3. Instalación, mantenimiento Infraestructura, calibración, renovación de medidores de consumo, entre otros		APLICA SI: ☒ NO ☐		Observación				
Descripción del Proyecto:		Nombre del proyecto:		MEDICION/Se entregara las respectivas Especificaciones de la Bomba y su Curva de gastos, para determinar a Rata o Periodo de Bombeo durante el día para conocer el consumo mensual que se está captando en el Predio San Rafael para determinar que caudal que se está aprovechando para el cultivo de Arroz y demas cosechados.				
		Objeto del proyecto:		Entrega de las Especificaciones de la Bomba y su Curva de gastos del Predio San Rafael, para cultivo de Arroz y demas cultivos cosechados.				
		Actores/Responsable(s):		BENJAMIN REZA PEREZ DEKORDI				
Actividad	Indicador	Unidad	Línea base (Año 0)	Año 1 Meta Proyectada Presupuesto (\$)	Año 2 Meta Proyectada Presupuesto (\$)	Año 3 Meta Proyectada Presupuesto (\$)	Año 4 Meta Proyectada Presupuesto (\$)	Año 5 Meta Proyectada Presupuesto (\$)
Entrega de la Cartografía Ubicación de la Bomba -Mancha ligaz Especificaciones de la Bomba y Curvas De Gastos, para Determinar la Rata o Periodo de Bombeo a la CAM, y Planos par su aprobación.	/Entrega de la Cartografía Ubicación de la Bomba -Mancha ligaz Especificaciones de la Bomba y Curvas De Gastos/Para la Aprobación CAM/100%	1	2026	\$ 1 500 000				
N/A	N/A							
N/A	N/A							
N/A	N/A							
	N/A							
Costo Total del Proyecto:		\$ 1,500,000.00		Costo total del proyecto en \$MILLV \$		0,86		
Seguimiento/Método de verificación (Registro fotográfico, indicadores de medición, registros de mantenimiento, actas de reunión, facturas, otros soporte)				Actividades programadas/Actividades ejecutadas*100 Radicación CAM - Entrega de planos y Ubicación ligaz Frecuencia de Riego y Especificaciones de la Bomba - y su Curva de Gastos.				

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

4.1.4. Protección de zonas de manejo especial		APLICA SI: ☒ NO ☐		Observación									
Descripción del Proyecto:		Nombre del proyecto:		Conservación y protección, áreas estratégicas de la Rio Magdalena, cerca al punto de captación, exactamente en el predio en mención.									
		Objeto del proyecto:		Proteger y conservar el recurso hídrico que limita con el Predio San Rafael									
		Actor(es)/Responsable(s):		BENJAMIN REZA PEREZ DE FOPDI									
Actividad	Indicador	Unidad	Línea base (Año 0)	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5					
				Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)
Protección de la vegetación existente en el Predio San Rafael. Se desarrollará la actividad de mantenimiento a los árboles existentes que hace parte de la franja de las aguas intermedias y canal en tierra que ocupa en nuestro predio, en el cual se realizarán los labores de limpieza, se fertilizará con FERTICROP (11 litro por metro cuadrado) 12 veces al año en el año del estado: se realizará mantenimiento a los árboles plantados hace muchos años, se les hará una vez por año, mas no se sembrarán árboles, labor que se ejecutará los primeros 3 años.	(No) de Mantenimiento programados y efectuados	1	2016	Conservar y proteger la vegetación existente	\$ 300 000	Conservar y proteger la vegetación existente	\$ 350 000	Conservar y proteger la vegetación existente	\$ 400 000				
N/A													
N/A													
N/A													
N/A													
N/A													
Costo Total del Proyecto			\$ 350 000	Costo total del proyecto en SMMLV		\$	0.60						
Seguimiento/Vídeo de verificación (registro fotográfico, indicadores de medición, registros de mantenimiento, actas de reunión, facturas, otros soportes)		Área conservada/Total ronda hídrica en el Predio San Rafael: *100 - Comprobante de pago de abonos/pago a trabajadores que realizan la actividad de Mantenimiento y limpieza / Registro fotográfico											

4.1.5. Identificación y medición de pérdidas de agua respecto al caudal captado y acciones de reducción		APLICA SI: ☒ NO ☐		Observación									
Descripción del Proyecto:		Nombre del proyecto:		Actividades de seguimiento y reducción de pérdidas de agua en el Predio San Rafael.									
		Objeto del proyecto:		Identificar y reducir pérdidas de agua en el predio									
		Actor(es)/Responsable(s):		BENJAMIN REZA PEREZ DE FOPDI									
Actividad	Indicador	Unidad	Línea base (Año 0)	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5					
				Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)
Inspección del estado de fugas y/o conexiones. Se debe realizar mantenimiento a canal con una adecuada revisión en las tuberías del sistema de bombeo la tubería y conexión de las aguas hasta el punto donde descargan el agua en la tubería a la receptoría intermedia. Anteriormente dentro del predio, para no ir a contar con datos a lo que están afectando el suministro del agua por fugas. Comenzaremos a trabajar en la estación intermedia.	(No) Fugas Encontradas (No) Fugas Reparadas/100% (No) Limpieza y Descontaminación Programadas (No) Limpieza y Descontaminación Realizadas/100%	4	2016	Mantenimiento a la Captación, conducción y distribución del agua para el predio (No) Fugas Encontradas (No) Fugas Reparadas/100% (No) Limpieza y Descontaminación Programadas (No) Limpieza y Descontaminación Realizadas/100%	\$ 200 000,00	Mantenimiento a la Captación, conducción y distribución del agua para el predio (No) Fugas Encontradas (No) Fugas Reparadas/100% (No) Limpieza y Descontaminación Programadas (No) Limpieza y Descontaminación Realizadas/100%	\$ 370 000,00	Mantenimiento a la Captación, conducción y distribución del agua para el predio (No) Fugas Encontradas (No) Fugas Reparadas/100% (No) Limpieza y Descontaminación Programadas (No) Limpieza y Descontaminación Realizadas/100%	\$ 400 000,00	Mantenimiento a la Captación, conducción y distribución del agua para el predio (No) Fugas Encontradas (No) Fugas Reparadas/100% (No) Limpieza y Descontaminación Programadas (No) Limpieza y Descontaminación Realizadas/100%	\$ 500 000,00	Mantenimiento a la Captación, conducción y distribución del agua para el predio (No) Fugas Encontradas (No) Fugas Reparadas/100% (No) Limpieza y Descontaminación Programadas (No) Limpieza y Descontaminación Realizadas/100%	\$ 600 000,00
N/A													
N/A													
N/A													
N/A													
N/A													
Costo Total del Proyecto			\$ 370 000,00	Costo total del proyecto en SMMLV		\$	1.14						
Seguimiento/Vídeo de verificación (registro fotográfico, indicadores de medición, registros de mantenimiento, actas de reunión, facturas, otros soportes)		Actividades programadas/Actividades ejecutadas: 100% Registro fotográfico de las actividades ejecutadas/pago a los trabajadores que realizan estas actividades/											



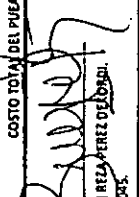
 MINISTERIO DE EDUCACIÓN PERU <i>¡Queda tu voluntad!</i>	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO
	Código: F-CAM-110
	Versión: 9
Fecha: 05 Jul 18	

 MINISTERIO DE EDUCACIÓN PERU <i>¡Queda tu voluntad!</i>	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO
	Código: F-CAM-110
	Versión: 9
Fecha: 05 Jul 18	

 MINISTERIO DE EDUCACIÓN PERU <i>¡Queda tu voluntad!</i>	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO
	Código: F-CAM-110
	Versión: 9
Fecha: 05 Jul 18	

 MINISTERIO DE EDUCACIÓN PERU <i>¡Queda tu voluntad!</i>	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO
	Código: F-CAM-110
	Versión: 9
Fecha: 05 Jul 18	

4.1.8. Recomendación a tecnologías de bajo consumo		APUCA Sit: X	Nº:	Observación	Implementación de Sistemas de bajo consumo.												
Descripción del Proyecto:					Nombre del proyecto:			Instalación de sistemas, equipos o implementos de bajo consumo									
					Actores/Responsable(s):												
Actividad	Indicador	Unidad	Urea base (Año 0)	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8	Año 9					
				M/ra Proyectada	M/ra Proyectada	M/ra Proyectada	M/ra Proyectada	M/ra Proyectada	M/ra Proyectada	M/ra Proyectada	M/ra Proyectada	M/ra Proyectada	M/ra Proyectada	M/ra Proyectada			
				Se utilizará sembradora de precisión o a goteo (S) con 100 m/ra de riego por goteo para sembradora certificada.	Se utilizará sembradora de precisión o a goteo (S) con 100 m/ra de riego por goteo para sembradora certificada.	Se utilizará sembradora de precisión o a goteo (S) con 100 m/ra de riego por goteo para sembradora certificada.	Se utilizará sembradora de precisión o a goteo (S) con 100 m/ra de riego por goteo para sembradora certificada.	Se utilizará sembradora de precisión o a goteo (S) con 100 m/ra de riego por goteo para sembradora certificada.	Se utilizará sembradora de precisión o a goteo (S) con 100 m/ra de riego por goteo para sembradora certificada.	Se utilizará sembradora de precisión o a goteo (S) con 100 m/ra de riego por goteo para sembradora certificada.	Se utilizará sembradora de precisión o a goteo (S) con 100 m/ra de riego por goteo para sembradora certificada.	Se utilizará sembradora de precisión o a goteo (S) con 100 m/ra de riego por goteo para sembradora certificada.	Se utilizará sembradora de precisión o a goteo (S) con 100 m/ra de riego por goteo para sembradora certificada.	Se utilizará sembradora de precisión o a goteo (S) con 100 m/ra de riego por goteo para sembradora certificada.	Se utilizará sembradora de precisión o a goteo (S) con 100 m/ra de riego por goteo para sembradora certificada.		
				\$ 2,000,000	\$ 2,000,000	\$ 2,000,000	\$ 2,000,000	\$ 2,000,000	\$ 2,000,000	\$ 2,000,000	\$ 2,000,000	\$ 2,000,000	\$ 2,000,000	\$ 2,000,000	\$ 2,000,000		
				3	2028												
N/A																	
N/A																	
N/A																	
Costo Total del Proyecto:				Costo total del proyecto en S/M/RAV				5					3.43				
Según el/los tipo de verificación				Según el/los tipo de verificación													
Registros fotográficos, indicadores de medición, registros de mantenimiento, actas de reunión, facturas, otros soportes				Registros fotográficos, indicadores de medición, registros de mantenimiento, actas de reunión, facturas, otros soportes													

4.1.1.0. Campo para Otros Proyectos													
Descripción del Proyecto:		Nombre del proyecto:		N/A									
		Objeto del proyecto:		N/A									
		Actores/Responsables:		N/A									
		Unidad	Unidad	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5					
Actividad	Indicador	Unidad	Unidad	Presupuesto (\$)	Mera Proyectada	Presupuesto (\$)	Mera Proyectada	Presupuesto (\$)	Mera Proyectada	Presupuesto (\$)	Mera Proyectada	Presupuesto (\$)	Mera Proyectada
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Costo Total del Proyecto:				Costo total del proyecto en \$M/IV \$									
Seguimiento/Método de verificación registro fotográfico, indicadores de medición, registros de monitoreo, actas de reunión, facturas, otros reportes				Costo total del PUEAA en \$M/IV \$									
COSTO TOTAL DEL PUEAA				12,500,000.00								\$ 6.91	
Firma: 													
BENJAMÍN RETA PÉREZ DE ORELLANA													
C.C. 7.693.045													

* Las entidades/planteadoras en cada línea de proyecto con ejemplos, por lo que se deben revisar su aplicación e incluir las actividades que atiendan las necesidades identificadas en el diagnóstico en función del uso eficiente y ahorro del agua e incluir nuevos programas que se consideren necesarios y que no se encuentren dentro de estas categorías.

* Se recomienda revisar la caja de herramientas "Acciones Orientadoras, uso eficiente, ahorro agua" y anexos de la Guía PUEAA del Ministerio de Ambiente donde se ilustran ejemplos de actividades para el uso eficiente y ahorro del agua para cada Sector.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO		Código: F-CAM-110
			Versión: 9
			Fecha: 05 Jul 18

• **Diagrama de sistema y sus componentes.**



Imagen 13. Plan de acción del PUEAA no simplificado. Fuente: Rad. 11365 2026-E

- El caudal concesionado se entrega en la fuente y por consiguiente le corresponde al peticionario captarlo, transportar y distribuir el recurso y hacer uso eficiente del mismo.
- El concesionario del presente permiso deberá promover el cumplimiento a lo establecido en la Ley 373 del 06 de junio de 1997, el Decreto 1076 de 2015 y Decreto 1090 de 2018, respecto al uso eficiente del recurso hídrico.
- El beneficiario tendrá un plazo de dos años para hacer uso de las aguas, Sopena de iniciar la caducidad de la concesión de acuerdo a lo descrito en el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015.
- La presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre de interés privado sobre los predios donde se ubique las obras de captación, control, conducción, distribución, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1541 de 1978. Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.
- El beneficiario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el proyecto.
- El concesionario deberá dar cumplimiento a lo descrito en el Decreto 1449 de 1977, en dejar una franja de protección de hasta 30 metros a cada lado del cauce de las corrientes que atraviesen los predios y de 100 metros a la redonda de donde emane agua.
- El usuario del recurso hídrico que requiera hacer vertimientos puntuales deberá dar cumplimiento con lo establecido en el Decreto 1076 de 2015, la Resolución No. 0631 del 17 de marzo de 2015, la Resolución No. 1207 de 2014, la Resolución No. 1256 del 23 de noviembre de 2021, en cuanto a los residuos líquidos; para lo cual deberán tramitar con la Autoridad Ambiental competente el respectivo permiso de vertimiento y/o reúso de aguas tratadas, según corresponda
- La CAM se reserva el derecho de supervisar y controlar el cumplimiento a las obligaciones señaladas en este permiso y las demás que establecen las normas legales en materia de aguas a los concesionarios. La Corporación realizará visitas de control y seguimiento a la concesión de agua otorgada, que incluye la verificación del cumplimiento y avances de ejecución del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua - PUEAA y demás obligaciones establecidas.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

- El peticionario deberá entregar en un lapso de tiempo no mayor a 60 días posteriores a la fecha de notificación del correspondiente acto administrativo que otorga el permiso, las características técnicas del equipo de bombeo, la curva eficiente y establecer la rata de bombeo en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015.
- De conformidad con los artículos 2.2.3.2.7.2 y 2.2.3.2.13.16 del Decreto 1076 de 2015, en caso de producirse escasez crítica por sequías, contaminación, catástrofes naturales o perjuicios producidos por el hombre, que limite los caudales útiles disponibles, la Autoridad Ambiental competente podrá restringir los usos o consumos temporalmente. A tal efecto podrá establecer turnos para el uso o distribuir porcentualmente los caudales utilizados. Lo anterior será aplicable, aunque afecte derechos otorgados por concesiones o permisos.
- Toda concesión de aguas implica para el beneficiario, como condición esencial para su subsistencia, la inalterabilidad de las condiciones impuestas en la respectiva resolución. Cuando el concesionario tenga necesidad de efectuar cualquier modificación en las condiciones que fija la resolución respectiva, deberá solicitar previamente la autorización correspondiente, comprobando la necesidad de la modificación.
- Para traspasar la asignación de aguas que por esta resolución se concede, se necesita la autorización de la Autoridad Ambiental. Cuando se produzca la tradición total o parcial del predio beneficiado con una concesión, el nuevo propietario, poseedor o tenedor deberá solicitar a la Autoridad Ambiental el traspaso de la concesión dentro de los sesenta (60) días siguientes, para lo cual presentará los documentos que lo acrediten como tal y los demás que se le exijan, con el fin de ser considerado como nuevo titular de la concesión.
- El Concesionario deberá efectuar el pago por concepto de tasa por uso de agua.
- El incumplimiento de las obligaciones consignadas en la Resolución que otorga el permiso dará lugar a la imposición de las sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009 modificada por la Ley 2387 de 2024, previo trámite del proceso sancionatorio ambiental.

5. RECOMENDACIONES

- Se recomienda dar traslado del presente concepto técnico junto con el expediente PCA-00191-26 al área jurídica de la Dirección Territorial Norte – CAM.
- Se programará la visita de seguimiento en el año siguiente después de quedar ejecutoriada la Resolución.

(...)"

FUNDAMENTOS NORMATIVOS

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano, La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines".

Que el artículo 80 ibídem, establece que: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución."*

Que el artículo 31 numeral 9 y 12 de la Ley 99 de 1993, referente a las funciones de Las Corporaciones Autónomas Regionales señala las siguientes:

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

" 9) Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva;"

(...)

12) Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos".

Que el artículo 88 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece que sólo puede hacerse uso de las aguas en virtud de una concesión.

Que el Decreto Ley 2811 de 1974, en los siguientes artículos establece las condiciones de las Obras Hidráulicas.

Artículo 120 determino lo siguiente. *"El usuario a quien se haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal Las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado".*

Artículo 121 ibídem, señala que, *"Las obras de captación de aguas públicas o privadas deberán estar provistas de aparatos y demás elementos que permitan conocer y medir la cantidad de agua derivada y consumida, en cualquier momento".*

Artículo 122 ibídem indica que, *"Los usuarios de aguas deberán mantener en condiciones óptimas las obras construidas, para garantizar su correcto funcionamiento Por ningún motivo podrán alterar tales obras con elementos que varíen la modalidad de distribución fijada en la concesión".*

Que la Ley 373 de 1997 Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del Agua, en su artículo primero, define el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, como *"(...) el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado. Riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico".*

Que de igual forma, se establece en el artículo segundo de la citada norma, que *"(...) El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el*

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa. (...)"

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018 adicionado al Decreto 1076 del 2015, cuyo objeto es reglamentar la Ley 373 de 1997 en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y aplica a las Autoridades Ambientales, a los usuarios que soliciten una concesión de aguas y a las entidades territoriales responsables de implementar proyectos o lineamientos dirigidos al uso eficiente y ahorro del agua, que la anterior norma fue desarrollada por la Resolución 1257 del 2018 estableciendo lineamientos del contenido básico para la formulación y aprobación de los Programas de Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA).

Que toda persona natural o jurídica, pública o privada, que requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas, deberá estar enmarcado con los fines establecidos en el artículo 2.2.3.2.7.1 del Decreto 1076 de 2015.

Por su parte el artículo 2.2.3.2.8.1 del citado Decreto establece que el derecho de aprovechamiento de las aguas de uso público no confiere a su titular sino la facultad de usarlas, de conformidad con el Decreto-Ley 2811 de 1974, capítulo 2 y la resolución que otorgue la concesión.

CONSIDERACIONES FINALES

De conformidad con el anterior marco normativo y de acuerdo a lo conceptuado por el profesional encargado, se tiene que es viable otorgar permiso de concesión de aguas superficiales sobre la fuente hídrica Drenaje Sencillo, con punto captación en las coordenadas planas N870543 – E880651, con un caudal directo de 45 Lps, para uso agrícola, en beneficio del predio "Lote San Rafael" identificado con matrícula inmobiliaria No. 200-161065, ubicado en la vereda Golondrinas, en jurisdicción del municipio de Villavieja – Huila.

Uso del recurso hídrico y características de la presente autorización:

El presente permiso de concesión de aguas superficiales se otorga por el término de 10 años, periodo que podrá ser modificado por la CAM de acuerdo a las condiciones del recurso hídrico.

Por otra parte, se considera técnicamente viable aprobar el programa de uso eficiente de ahorro de agua PUEAA, allegado por el solicitante del presente permiso, el cual tiene una vigencia de 5 años conforme lo establece la norma y será objeto de seguimiento junto con la concesión de agua. La actualización del PUEAA será quinquenal, previo a su vencimiento.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

El presente permiso se otorga en las condiciones descritas anteriormente, advirtiéndose que el mismo conlleva al cumplimiento de unas obligaciones a cargo del beneficiario las cuales se especifican en la parte resolutoria de esta actuación administrativa, cuyo incumplimiento acarrea el inicio del proceso sancionatorio de carácter ambiental al tenor de la Ley 1333 de 2009 modificada por la Ley 2387 de 2024.

En consecuencia, esta Dirección Territorial Norte en virtud de las facultades otorgada por la Ley 99 de 1993, la Resolución 4041 de diciembre 21 del 2017 modificada por la Resolución No. 104 de enero 21 del 2019, la Resolución No. 466 de febrero 28 del 2020, la Resolución No. 2747 de octubre 5 del 2022 y la Resolución No. 864 de 2024, proferidas por el Director General de la CAM, y en lo establecido en el artículo 2.2.3.2.7.1. y siguientes del Decreto 1076 de 2015 y acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES el señor BENJAMIN REZA PEREZ DEKORDI identificado con cédula de ciudadanía No.7.693.045 expedida en Neiva – Huila, sobre la fuente hídrica Rio Magdalena con punto captación en las coordenadas planas N870543 – E880651, con un caudal directo de 45 Lps, para uso agrícola, en beneficio del predio "LOTE SAN RAFAEL", identificado con matrícula inmobiliaria No. 200-161065, ubicado en la vereda Golondrinas, en jurisdicción del municipio de Villavieja – Huila.

Uso del recurso hídrico y características de la presente autorización:

PREDIO	USOS	CANTIDAD	MODULO DE CONSUMO	Q. (LPS)
LOTE SAN RAFAEL	AGRICOLA (Arroz, Sorgo, Maiz, Algodón y Tabaco)	22,5 Has	2.0 L/seg*Ha	45 LPS

PARÁGRAFO PRIMERO: El presente permiso se otorga con fundamento en las consideraciones y obligaciones contenidas concepto técnico No.2835 de fecha 24 de julio y 08 de septiembre de 2026, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Permiso de Concesión de Aguas Superficiales se otorga por un término de diez (10) años, a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, periodo que podrá ser modificado por la CAM de acuerdo a las condiciones del recurso hídrico.

ARTÍCULO TERCERO: Aprobar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA presentado por el señor BENJAMIN REZA PEREZ DEKORDI identificado con cédula de ciudadanía No.7.693.045 expedida en Neiva – Huila, el cual hace parte integral del

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO		Código: F-CAM-110
			Versión: 9
			Fecha: 05 Jul 18

expediente PCA-00191-26, el cual será objeto de seguimiento anual, se verificará la cantidad de actividades realizadas en cumplimiento a los proyectos que mencionan a continuación:

- Plan de Accion del PUEAA no simplificado.

4.1.3. Instalación, mantenimiento Infraestructura, calibración, renovación de medidores de consumo, entre otros		APLICA SI: ☒ NO ☐		Observación									
Descripción del Proyecto:		Nombre del proyecto:		MEDICION/Se entregara las respectivas Especificaciones de la Bomba y su Curva de gastos, para determinar a Rata o Periodo de Bombeo durante el día para conocer el consumo mensual que se está captando en el Predio San Rafael para determinar que caudal que se está aprovechando para el cultivo de arroz y demas cosechados									
		Objeto del proyecto:		Entrega de las Especificaciones de la Bomba y su Curva de gastos del Predio San Rafael, para cultivo de Arroz y demas cultivos cosechados.									
		Actor(es)/Responsable(s):		BENIAMIN REZA PEREZ DEKORDI.									
Actividad	Indicador	Unidad	Linea base (Año 0)	Año 1 Meta Proyectada	Año 1 Presupuesto (\$)	Año 2 Meta Proyectada	Año 2 Presupuesto (\$)	Año 3 Meta Proyectada	Año 3 Presupuesto (\$)	Año 4 Meta Proyectada	Año 4 Presupuesto (\$)	Año 5 Meta Proyectada	Año 5 Presupuesto (\$)
Entrega de la Cartografía Ubicación de la Bomba -Plancha Igar - Especificaciones de la Bomba y Curvas De Gastos, para Determinar la Rata o Periodo de Bombeo a la CAM y Planos par su aprobación.	/Entrega de la Cartografía Ubicación de la Bomba -Plancha Igar - Especificaciones de la Bomba y Curvas De Gastos/Para la Aprobación CAM/100%	1	7026	Entrega de la Cartografía Ubicación de la Bomba -Plancha Igar - Especificaciones de la Bomba y Curvas De Gastos/Para la Aprobación CAM/100%	\$ 1.500.000								
N/A	N/A												
N/A	N/A												
N/A	N/A												
	N/A												
Costo Total del Proyecto:				Costo total del proyecto en MMMLV		\$		0,85					
Seguimiento/Método de verificación (Registro fotográfico, indicaciones de medición, registros de mantenimiento, actas de reunión, facturas, otros soportes)		Actividades programadas/Actividades ejecutadas*100 Radicación CAM - Entrega de planos y Ubicación Igar Frecuencia de Riego y Especificaciones de la Bomba y su Curva de Gastos.											



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 05 Jul 18

4.1.4. Protección de zonas de manejo especial		APUCA SI: ☒ NO: ☐		Observación							
Descripción del Proyecto:		Nombre del proyecto:		Conservación y protección, áreas estratégicas de la Rio Magdalena, cerca al punto de captación, exactamente en el predio en mención.							
		Objeto del proyecto:		Proteger y conservar el recurso hídrico que limita con el Predio San Rafael							
		Actor(es)/Responsable(s):		BENJAMIN REZA PEREZ DEKORDI.							
Actividad	Indicador	Unidad	Línea base (Año 0)	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5			
				Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)
Protección de la vegetación existente en el Predio San Rafael. Se desarrollará la actividad de mantenimiento a los árboles existentes que hace parte de la franja de las Acueductos internos y canal en tierra, que ocupa en nuestro predio, en el cual se realizarán las labores de limpieza, se fertilizará con FERTICRDP (11 Nitrogeno-22 Fosforo 12 Potasio) en el sitio del platón, se realizará mantenimiento a los árboles plantados hace muchos años, se realizará una vez por año, mas no se sembrarán árboles, labor que se ejecutará los primeros 3 años.	/No.de Mantenimiento programados y año/No.de Mantenimiento Realizados *100	3	2016	Conservar y proteger la vegetación existente	\$ 300 000	Conservar y proteger la vegetación existente	\$ 150 000	Conservar y proteger la vegetación existente	\$ 400 000		
N/A											
N/A											
N/A											
N/A											
N/A											
Costo Total del Proyecto			\$ 1.050.000	Costo total del proyecto en SMMLV		\$	0.60				
Seguimiento/Ámbito de verificación (Registro fotográfico, indicadores de medición, registros de mantenimiento, actas de reunión, facturas, otros soportes)		Área conservada/Total ronda hídrica en el Predio San Rafael. *100 = Comprobante de pago de abonos/pago a trabajadores que realiza la actividad de Mantenimiento y limpiezas / Registro fotográfico									

4.1.5. Identificación y medición de pérdidas de agua respecto al caudal captado y acciones de reducción		APUCA SI: ☒ NO: ☐		Observación							
Descripción del Proyecto:		Nombre del proyecto:		Actividades de seguimiento y reducción de pérdidas de agua en el Predio San Rafael.							
		Objeto del proyecto:		Identificar y reducir pérdidas de agua en el predio							
		Actor(es)/Responsable(s):		BENJAMIN REZA PEREZ DEKORDI							
Actividad	Indicador	Unidad	Línea base (Año 0)	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5			
				Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)
Inspección del estado de fugas y/o conexiones. Revisar, reparar, mantenimiento y control con una adecuada revisión de las tuberías del sistema de bombeo la succión y conexión de las aguas hasta el sitio donde decantan el agua de la tubería o la Acueducto internos Artesanales dentro del predio, para no ir a contar con daños que puedan afectar el suministro de agua, por fugas. Comenzaremos o damos en las acueductos internos	/No Fugas Encontradas /No Fugas Reparadas/100* /No Limpiezas y Descalcadas Programadas /No. Limpiezas y Descalcadas Realizadas/100*	4 No Fugas.	2016	Mantenimiento a la Captación, conducción y distribución del agua para el predio /No Fugas Encontradas /No Fugas Reparadas/100* /No Limpiezas y Descalcadas Programadas /No. Limpiezas y Descalcadas Realizadas/100*	\$ 200.000,00	Mantenimiento a la Captación, conducción y distribución del agua para el predio /No Fugas Encontradas /No Fugas Reparadas/100* /No Limpiezas y Descalcadas Programadas /No. Limpiezas y Descalcadas Realizadas/100*	\$ 300.000,00	Mantenimiento a la Captación, conducción y distribución del agua para el predio /No Fugas Encontradas /No Fugas Reparadas/100* /No Limpiezas y Descalcadas Programadas /No. Limpiezas y Descalcadas Realizadas/100*	\$ 400.000,00	Mantenimiento a la Captación, conducción y distribución del agua para el predio /No Fugas Encontradas /No Fugas Reparadas/100* /No Limpiezas y Descalcadas Programadas /No. Limpiezas y Descalcadas Realizadas/100*	\$ 600.000,00
N/A											
N/A											
N/A											
N/A											
Costo Total del Proyecto.			\$ 2.000.000,00	Costo total del proyecto en SMMLV		\$	1.14				
Seguimiento/Ámbito de verificación (Registro fotográfico, indicadores de medición, registros de mantenimiento, actas de reunión, facturas, otros soportes)		Actividades programadas/Actividades ejecutadas*100% Registro fotográfico de las actividades ejecutadas/pago a los trabajadores que realizan estas actividades/									

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

4.1.8. Reconversión a tecnologías de bajo consumo				APLICA SI: X		NO:		Observación	
Descripción del Proyecto:		Nombre del proyecto:		Implementación de Sistemas de bajo consumo.					
		Objeto del proyecto:		Instalación de sistemas, equipos o implementos de bajo consumo					
		Actor(es)/Responsable(s):		BENJAMIN REZA PEREZ DEKORDI.					
Actividad	Indicador	Unidad	Línea base (Año 0)	Año 1 Meta Proyectada Presupuesto (\$)	Año 2 Meta Proyectada Presupuesto (\$)	Año 3 Meta Proyectada Presupuesto (\$)	Año 4 Meta Proyectada Presupuesto (\$)	Año 5 Meta Proyectada Presupuesto (\$)	
Implementación del uso de maquinaria de precisión, siembra con semilla certificada, siembra de otros medidores precisos para reducir el consumo de agua en los lotes.	Sistemas de siembra, equipos e implementos de bajo consumo (litros)	3	2026	Se utilizará sembradores de precisión o la otra opción es son los sembradores de transplante para plántulas pre-cultivadas o sembradores flotantes \$ 2.000.000	Se utilizará sembradores de precisión o la otra opción es son los sembradores de transplante para plántulas pre-cultivadas o sembradores flotantes \$ 2.000.000	Se utilizará sembradores de precisión o la otra opción es son los sembradores de transplante para plántulas pre-cultivadas o sembradores flotantes \$ 2.000.000			
N/A									
N/A									
N/A									
N/A									
Costo Total del Proyecto:		\$ 2.000.000		Costo total del proyecto en SMMLV \$		3,43			
Seguimiento/Método de verificación (Registro fotográfico, indicadores de medición, registros de mantenimiento, actas de reunión, facturas, otros soporte.)		Registro fotográfico/Bitácora con fecha de preparación del terreno con Tecnologías apropiadas. Actividades programadas/Actividades ejecutadas *100							

4.1.10. Campo para Otros Proyectos									
Descripción del Proyecto:		Nombre del proyecto:		N/A					
		Objeto del proyecto:		N/A					
		Actor(es)/Responsable(s):		N/A					
Actividad	Indicador	Unidad	Línea base (Año 0)	Año 1 Meta Proyectada Presupuesto (\$)	Año 2 Meta Proyectada Presupuesto (\$)	Año 3 Meta Proyectada Presupuesto (\$)	Año 4 Meta Proyectada Presupuesto (\$)	Año 5 Meta Proyectada Presupuesto (\$)	
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
Costo Total del Proyecto:		\$ 0		Costo total del proyecto en SMMLV \$					
Seguimiento/Método de verificación (Registro fotográfico, indicadores de medición, registros de mantenimiento, actas de reunión, facturas, otros soporte.)									
COSTO TOTAL DEL PUEAA		\$ 12.100.000,00		Costo total del PUEAA en SMMLV \$		6,91			
Firma: BENJAMIN REZA PEREZ DEKORDI. C.C.7.693.085.									
* Las actividades planteadas en cada línea de proyecto son ejemplos, por lo que se deben revisar su aplicación e incluir las actividades que atiendan las necesidades identificadas en el diagnóstico en función del uso eficiente y ahorro del agua e incluir nuevos programas que se consideren necesarios y que no se encuentren dentro de estas categorías. * Se recomienda revisar la caja de herramientas "Acciones_Orientadoras_uso_Eficiente_Ahorro_Agua" y anexos de la Guía PUEAA del Ministerio de Ambiente donde se ilustran ejemplos de actividades para el Uso eficiente y Ahorro del Agua para cada Sector.									

PARÁGRAFO: El Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA se aprueba por un periodo de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

ARTÍCULO CUARTO: El caudal concesionado se entrega en la fuente y por consiguiente le corresponde al peticionario captarlo, transportarlo y distribuir el recurso y hacer uso eficiente del mismo.

ARTÍCULO QUINTO: El concesionado deberá promover el cumplimiento a lo establecido en la Ley 373 del 06 de junio de 1997, el Decreto 1076 de 2015 y el Decreto 1090 de 2018, respecto al uso eficiente del recurso hídrico.

ARTÍCULO SEXTO: El beneficiario tendrá un plazo de dos (2) años para hacer uso de las aguas, so pena de iniciar la caducidad de la concesión de acuerdo a lo descrito en el Decreto No. 1076 del 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre de interés privado sobre los predios donde se ubique las obras de captación, control, conducción, distribución, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1541 de 1978. Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se registrarán por las disposiciones del código civil y General del Proceso.

ARTÍCULO OCTAVO: El usuario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el proyecto.

ARTÍCULO NOVENO: El beneficiario deberá presentar en un término máximo de sesenta (60) días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, para su aprobación los diseños de las obras de control de caudal, que permitan captar el caudal concesionado, en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1076 de 26 de mayo del 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO: El concesionario deberá dar cumplimiento a lo descrito en el Decreto 1449 de 1977, referente a dejar una franja de protección de hasta 30 metros a cada lado del cauce de las corrientes hídricas y de 100 metros a la redonda de donde emane el agua.

PARÁGRAFO: Adicionalmente al cumplimiento de dejar las franjas de protección a lado y lado de las fuentes hídricas permanentes e intermitentes, el usuario deberá dar cumplimiento a los usos del suelo establecidos en el EOT.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La Dirección Territorial Norte de la CAM programará visita de seguimiento del permiso de concesión de aguas, en el año siguiente de la ejecutoria del presente acto administrativo. Así mismo, realizará visitas de control y seguimiento incluyendo la verificación del cumplimiento y avances de ejecución del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA y demás obligaciones establecidas.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Se advierte al beneficiario que el presente permiso no autoriza el vertimiento de aguas residuales, por lo tanto y en caso de requerirlo deberá dar cumplimiento a lo establecido el Decreto 1076 de 2015, Resolución 0631 de 2015. Resolución 1207 de 2014, Resolución 1256 de 2021 y demás normas concordantes.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: Toda concesión de aguas implica para el beneficiario, como condición esencial para su subsistencia, la inalterabilidad de las condiciones impuestas en la respectiva resolución. Cuando el usuario tenga necesidad de efectuar cualquier modificación en las condiciones que fija la resolución respectiva, deberá solicitar previamente la autorización correspondiente, comprobando la necesidad de la modificación.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Para traspasar la asignación de aguas que por esta resolución se concede, se necesita la autorización de la Autoridad Ambiental. Cuando se produzca la tradición total o parcial del predio beneficiado con una concesión, el nuevo propietario, poseedor o tenedor deberá solicitar a la Autoridad Ambiental el traspaso de la concesión dentro de los sesenta (60) días siguientes, para lo cual presentará los documentos que lo acrediten como tal y los demás que se le exijan, con el fin de ser considerado como nuevo titular de la concesión.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: De conformidad con los artículos 2.2.3.2.7.2 y 2.2.3.2.13.16 del Decreto 1076 de 2015, en caso de producirse escasez crítica por sequías, contaminación, catástrofes naturales o perjuicios producidos por el hombre, que limite los caudales útiles disponibles, la Autoridad Ambiental competente podrá restringir los usos o consumos temporalmente. A tal efecto podrá establecer turnos para el uso o distribuir porcentualmente los caudales utilizados. Lo anterior será aplicable, aunque afecte derechos otorgados por concesiones o permisos.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: El incumplimiento de las obligaciones consignadas en la Resolución que otorga el permiso, dará lugar a la imposición de las sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009 modificada por la Ley 2387 de 2024, previo trámite del proceso sancionatorio ambiental.

ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO: No se podrá ampliar el área, ni caudal otorgado, sin la debida autorización de la Autoridad Ambiental.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: La concesión de aguas otorgada dará lugar al cobro por concepto de uso de agua.

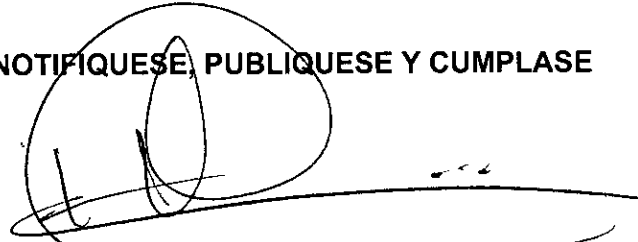
ARTÍCULO VIGÉSIMO: Notificar el contenido de la presente Resolución al señor BENJAMIN REZA PEREZ DEKORDI identificado con cédula de ciudadanía No.7.693.045 expedida en Neiva – Huila; indicándole que contra esta procede recurso de reposición dentro de lo diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria y requiere de la publicación en la página web de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: Remitir copia de la presente resolución al municipio de Villavieja – Huila.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



CAROLINA TRUJILLO CASANOVA

Directora Territorial Norte

Proyecto Texto Legal: Juliana Perdomo – Contratista apoyo Jurídico DTH
Expediente: PCA-00191-26

